



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



MENDOZA,

12 MAY 2017

**RESOLUCION N° 214**

Visto lo actuado en Expediente N° 313-D-2016-18007, vinculado con el proyecto de la obra denominada: **"REFUNCIONALIZACIÓN DE AVENIDA COSTANERA, TRAMO RPN°24 (MATHUS HOYOS) - CALLE BRASIL - PROVINCIA DE MENDOZA"** propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad, presentado como Aviso de Proyecto, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/190 el Proponente presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN DE AVENIDA COSTANERA, TRAMO RPN°24 (MATHUS HOYOS) - CALLE BRASIL - PROVINCIA DE MENDOZA"**, elaborado por la Arq. Verónica Escudero.

Que a fs. 200/202 obra copia de la Resolución N° 028/2017-SAYOT mediante la cual se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra mencionada, se designó a la **Universidad Champagnat**, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Ciudad de Mendoza, Municipalidad de Las Heras, Municipalidad de Guaymallén, Municipalidad de Godoy Cruz, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección de Transporte y Departamento General de Irrigación, como Organismos encargados de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias.

Que a fs. 204 obra Nota N° 1145-D-17-30009-N-0-7, por la cual la Dirección Provincial de Vialidad informa que el proyecto ha sido corregido en el marco de un proceso de revisión técnica, por tal motivo remite la última versión del Aviso de Proyecto la que consta a fs. 205/390.

Que a fs. 392/405 se adjunta Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Champagnat, el cual se expide a favor del Aviso de Proyecto condicionado al cumplimiento de las Medidas de Mitigación contenidas en el mismo y realiza una serie de observaciones, las que fueron respondidas por la Dirección Provincial de Vialidad a fs.452/469.

Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales se han presentado, de conformidad con los plazos establecidos, obrando a fojas 417/451 y 470/492.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y

**ES COPIA FIEL**

MAURO MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial





GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



- 2 -

RESOLUCIÓN N° 214

modificatorio Decreto N° 809/13, Ley N° 8830 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese que la Dirección Provincial de Vialidad, ha dado cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra denominada "**REFUNCIONALIZACIÓN DE AVENIDA COSTANERA, TRAMO RPN° 24 (MATEUS HOYOS) - CALLE BRASIL - PROVINCIA DE MENDOZA**", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y subsiguientes de la Ley N° 5961.

**Artículo 2°:** Apruébese el Aviso de Proyecto presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9°, 10° y 11° del Decreto N° 2109/94; condicionado al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Establézcase que los responsables de la obra (Proponente/Ejecutor/Operador) deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones surgidas de los Dictámenes Técnico y Sectoriales.

**Se deberá dar cumplimiento a toda Legislación y normativa aplicable y vigente en todas las etapas del proyecto.**

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE**

**PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**Unidad de Evaluaciones Ambientales**

- El Representante Ambiental deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por la misma, por el Municipio u otros organismos involucrados.
- Presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.

**Dirección de Protección Ambiental**

- La contratista deberá estar inscrita en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

**Dirección de Recursos Naturales Renovables**

**ES COPIA FIET**

**MAURO MANRIQUE**  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial





GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 214

- Tramitar los permisos, ante la necesidad de intervención de ejemplares forestales.
- Deberá presentar ante el Departamento de Forestación, un relevamiento e informe técnico agronómico detallado de los forestales a erradicar para llevar a cabo la obra de referencia, que indique cantidad, especie y estado vegetativo.
- Presentar un Plan de Reforestación.

#### Municipalidad de Guaymallén

- En caso de considerar imprescindible la poda de ramas deberá dar intervención a la Dirección de Espacios Verdes del Municipio.
- En caso de instalar Obrador, previo a su instalación deberá requerir factibilidad de uso de suelo por parte de Dirección de Planificación.

#### Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

- Deberá cumplir con la Ordenanza N° 2976 (Capítulo IV - Art.38) control de efluentes líquidos; (Art. 11) combustión o quema a cielo abierto.
- Coordinar con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad la planificación de cortes y desvíos a realizar en su jurisdicción, como también la utilización de vehículos de carga o de gran porte que vayan a circular por el ejido de la Ciudad.

#### Municipalidad de Las Heras

- Coordinar con el Municipio la disposición final de escombros y residuos sólidos urbanos.

#### Dirección de Transporte

- Previo a la ejecución de las tareas deberá informar con la debida antelación un Plan de desvíos o cortes a realizar para realizar las modificaciones necesarias de los recorridos y dar aviso a los interesados de las mismas.



#### Dirección de Hidráulica

- Respecto a las obras de ensanche de puentes existentes, no se debe afectar el funcionamiento hidráulico, que pasa por no disminuir las alturas ni anchos de la sección hidráulica que tiene el canal. Desde el punto de vista estructural, deben resolverse los ensanches con estructuras independientes.
- No se deberán incorporar nuevos elementos bajo los puentes del canal, como gasoductos, electroductos, etc.

ES COPIA FIEL

MANUEL MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial

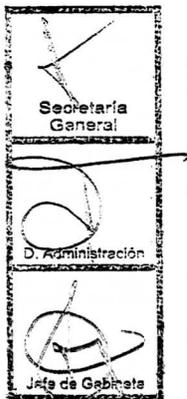


**Departamento General de Irrigación**

- Dar aviso al D.G.I. con una antelación de 48 hs. de iniciar las tareas para inspeccionar las mismas y verificar su desarrollo.
- Las obras no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica. Cumplimiento de la Resolución N° 778/96 del HTA - Art. 5 inc. a y d.

**Dirección Nacional de Vialidad**

- Previo al inicio de obra se deberán gestionar las autorizaciones correspondientes en la Sección Permisos a Terceros de la División Conservación del 4° Distrito - Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad, sito en Pedro Molina 748 ciudad.
- Previo al inicio de obra deberán precisar los siguientes aspectos ante la DNV:
  - Año de Diseño: Se requiere que el Proponente del Proyecto aclare la extensión del período de diseño durante el cual el diseño geométrico realizado a de brindar a los usuarios una calidad de operación aceptable (en otros términos, establecer el "tránsito futuro" de diseño).
  - Análisis de funcionamiento: El Proponente del Proyecto deberá justificar el diseño geométrico realizado mediante la verificación de las condiciones de operación por aplicación de procedimientos de análisis de rigor y simulaciones mediante software apropiado.
  - Operación de vehículos pesados en rotonda: Se requiere que el Proponente del Proyecto aclare si las características de diseño geométrico de la rotonda (sobre todo, el radio del borde externo de calzada de cada calzada de acceso a la rotonda y el radio de la rotonda) permitirán que los vehículos de grandes dimensiones circulen inscriptos en el carril, sin invadir los carriles adyacentes, y por lo tanto sin afectar desfavorablemente las condiciones de operación de la rotonda.
  - Seguridad de peatones y ciclistas -recorridos- semaforización: El Proponente del Proyecto deberá aclarar cómo se hará la circulación peatonal y de ciclistas en las zonas entre las calzadas principales y fundamentalmente cómo se brindará adecuada seguridad a peatones y ciclistas para el cruce de esas calzadas sin semaforización alguna.
  - Bienes de la DNV: Se requiere que el Proponente del Proyecto adopte las medidas de resguardo y entrega necesarias respecto de bienes que la DNV posee en la zona de la rotonda actual, que será afectada por las tareas de refuncionalización (barandas metálicas, carteles de señalización vertical, columnas de soporte y luminarias, monolito y placa recordatoria, etc.).



ES COPIA FIEL

MANRIQUE  
DIRECCIÓN GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial



- Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, Decreto PEN N° 79/98 Anexo R "Pesos y Dimensiones".
- Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información del usuario, deberá coordinarse previamente con la DNV. Queda prohibida la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.
- Los camiones que transiten por Rutas Nacionales transportando áridos, deberán llevar obligatoriamente lona tapacarga.
- Queda prohibido los depósitos de desechos de demolición, arena, maderas, chatarra, escombros o materiales de cualquier naturaleza a la vera de la calzada y zona de camino.
- Queda prohibido las instalaciones de campamentos, obradores, depósitos de materiales, etc. dentro de la zona de caminos.
- En caso de desvíos y /o señalamiento de precaución queda prohibido la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.
- Deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras.
- Queda prohibido el estacionamiento de equipos, maquinarias y vehículos de carga de materiales e insumos en zona de calzada y banquetas.

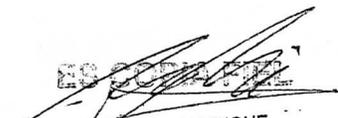
#### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

#### OBRADOR

Si bien en el proyecto se infiere que no existirá obrador, se emiten las siguientes recomendaciones en caso que la contratista establezca alguna zona para la administración de la obra, almuerzo del personal, depósito eventual de indumentaria, maquinaria liviana o herramientas portátiles:

- Se recomienda realizar los cambios de aceite y lubricantes en lugares habilitados para tal fin. En el caso de instalar depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces o acequias de agua. Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso



  
MAURO MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial



de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de residuos peligrosos.

- Utilizar baños químicos para el personal, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre del obrador se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- Queda prohibido la utilización de señalamiento lumínico a combustible de cualquier tipo.

#### RUIDOS

- Se recomienda mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos.
- Se recomienda que durante las obras de demolición, las tareas generadoras de ruidos y vibraciones se ejecuten fuera de los horarios de descanso de la población.

#### AIRE

- Se deberá mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos; controlar los silenciadores de las maquinarias y camiones a utilizar
- Evitar incrementar contaminantes atmosféricos, tales como material particulado en suspensión. Para esto se deberá mantener húmedo el suelo extraído. Efectuar humectaciones periódicas del material suelto, estableciendo rutinas de regado en zonas de tierra.
- Exigir que los camiones de transporte de materiales de construcción y los de traslado de escombros circulen cubiertos. La carga no deberá exceder la capacidad permitida del vehículo.
- Quedan prohibidas las combustiones o quemas a cielo abierto.

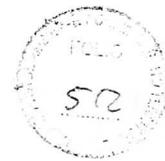
#### FLORA Y FAUNA

- El replante de forestales se deberá realizar en razón de tres por cada uno que se erradique. En caso de existir espacio físico, se realizará en el entorno inmediato.
- En cuanto al sistema de riego, se deberá dejar libre de cementación el fondo de acequia frente al nicho y el espacio entre árbol y árbol.
- No afectar la red de riego del arbolado urbano y mejorar el ingreso de agua a las cunetas.
- El nicho de los nuevos ejemplares y los que se acondicionen, deberán tener las dimensiones mínimas de 0.80x0.80x0.80 metros.

ES COPIA FIEL

MANRQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial





GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 7 -

RESOLUCIÓN N° 214

- Se deberá efectuar en hoyos no menores de 0.60x0.60x0.60 metros hasta altura de cuello de planta.
- Se deberán evitar las compactaciones y/o cementaciones alrededor de los forestales.
- Las plantas a utilizar deberán contar con tres años de vivero y tres metros de altura como mínimo, vestidas con todas sus yemas, de buen desarrollo radicular y de muy buen estado sanitario y vegetativo. Se deberá prever según la época de replante que los forestales se encuentren envasados correspondientemente.
- En todos los casos cada planta deberá contar con su tutor a fin de evitar vuelcos y/o roturas.
- Se deberá asegurar el mantenimiento y la reposición de fallas forestales durante los tres primeros años.
- Se deberá asegurar la aplicación de fertilizantes y el control sanitario correspondiente para un buen desarrollo de la forestación establecida y la provisión necesaria de insecticida para el combate especialmente de hormigas podadoras.
- Se deberá prevenir de manera especial, el daño o rotura de raíces de forestales que serán preservados, en el momento de las tareas de excavación realizada por maquinaria pesada.
- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.
- La Dirección Nacional de Vialidad sugiere un cambio de especie de las presentadas sobre la Ruta N° 40 debido a los problemas que ha causado su crecimiento y falta de poda, se recomienda que la especie aguaribay se reemplace por aramo (Acacia dealbata) o Ciruelo híbrido (Prunus cerasifera) especies ornamentales y de baja altura.

#### AGUA Y CAUCES

- Las obras no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica.-
- Se deberán tener en cuenta los monitoreos de calidad y aforos con que cuenta la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.
- Se deberán observar y hacer observar a la constructora los parámetros de calidad que establece la normativa en vigencia Resol.778/96 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.-
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.



~~ES CONFIDENCIAL~~

MOJIBO MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial



- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de acequias de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.

#### SUELO

- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas.
- En ningún caso deberán derramarse sustancias contaminantes en el suelo.

#### RESIDUOS

- La empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el Municipio, previo celebrar con el mismo los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- En el caso de generar residuos susceptibles a ser reusados o reciclados (maderas, papeles, cartones, plásticos, chatarra) estudiar la posibilidad de gestionarlo con instituciones o empresas dedicadas a tal fin. En ningún caso podrá acopiarlos en los lechos de los cauces, como así tampoco en los costados de las calles afectadas por el proyecto.
- Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de residuos peligrosos.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se recomienda el uso de baños químicos, en ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a



ES COPIA DEL  
MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial



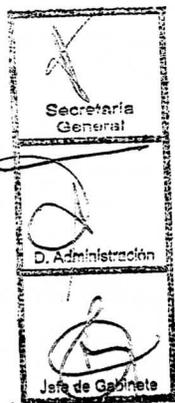
utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.

#### SEGURIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- Señalizar correctamente los desvíos que se planifiquen para la ejecución de la obra, a fin de mitigar la congestión del tránsito en Avenida Costanera y arterias circundantes.
- Realizar una difusión masiva y efectiva a la población acerca de los cortes y desvíos a realizar.
- Se deberá garantizar el acceso a las viviendas y los comercios del área de influencia.
- Se sugiere realizar los trabajos por tramos y sobre media calzada a fin de mantener la circulación en la otra media calzada.
- Delimitar, sectorizar y señalar apropiadamente los sectores donde se estén ejecutando las obras.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Capacitar y exigir al personal sobre el uso de elementos de protección personal.

#### CONSTRUCCIÓN DE PUENTES

- Preservar y/o realizar obras de defensa complementarias en el camino de servicio.
- Prever el cierre de ingreso al lecho del/los cauce/s, de terceros ajenos a la obra, evitando el ingreso de personas hasta el curso de agua, que puedan poner en peligro sus vidas, para lo cual se sugiere poner en los ingresos, los correspondientes carteles avisadores.-
- No está permitido instalar el puente en zonas donde los cauces producen curvas. Debe montarse donde la traza de los mismos sea recta.-
- Deben estar realizados y aprobados los estudios geotécnicos, hidráulicos y estructurales.
- Debe estar definida la protección de las bases del puente contra la erosión.
- Las excavaciones y movimientos de suelo no deben alterar las condiciones del terreno existente, no afectar las barrancas ni producir desmoronamientos de las laderas del río, evitar la producción de socavaciones y derrumbes.
- Está prohibido el uso de explosivos.
- Utilización de materiales de calidad comprobada y cumplimiento del diseño aprobado y las normas a fin.



ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 10 -

RESOLUCIÓN N° 214

- Cumplimiento estricto de las normas antisísmicas argentinas vigentes y los métodos para la obtención de la acción sísmica.

**ETAPA DE FUNCIONAMIENTO**

- Se deberán aplicar las medidas necesarias a fin de mantener en forma periódica el buen estado de las obras ejecutadas.

**Artículo 4°:** El Proponente deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

**Artículo 5°:** El Proponente/Ejecutor/Operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°2109/94.

**Artículo 6°:** El Proponente/Ejecutor/Operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y operación de la obra de referencia.

**Artículo 7°:** El Proponente/Ejecutor/Operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

**Artículo 8°:** Los Organismos Sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

**Artículo 9°:** La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las Etapas de Construcción, Operación y Desmantelamiento de la obra.

**Artículo 10°:** La obra deberá comenzar a ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años, desde la notificación de la presente resolución y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 4°. Vencido este plazo y no habiéndose verificado el inicio del proyecto y si la Autoridad de Aplicación comprobara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el Proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental actualizado

Secretaría General
D. Administración
Jefe de Gabinete

**ES COPIA**  
MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



- 11 -

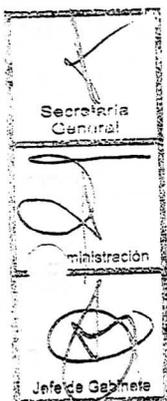
RESOLUCIÓN N° 214

que será sometido nuevamente a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 11°:** A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad, como Proponente de la obra y a los siguientes Organismos:

- 1) Municipalidad de Ciudad de Mendoza
- 2) Municipalidad de Las Heras
- 3) Municipalidad de Guaymallén
- 4) Municipalidad de Godoy Cruz
- 5) Dirección de Protección Ambiental.
- 6) Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- 7) Dirección de Hidráulica.
- 8) Dirección Nacional de Vialidad.
- 9) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.
- 10) Departamento General de Irrigación
- 11) Dirección de Vías y Medios de Transporte

**Artículo 12°:** Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA DEL

MAURO MANRIQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial